
→ **GEN 1.7 DIFERENCIAS RESPECTO DE LAS NORMAS, MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OACI**

Anexo 1 – LICENCIAS AL PERSONAL (11ª - Undécima Edición – Julio del 2011)

El Estado Peruano ha considerado ampliar la edad límite a 70 años, por lo tanto, la RAP 61 estipula lo siguiente: **61.111 Restricciones a pilotos mayores de 65 y 60 años de edad.**

(a) Ninguna persona titular de una licencia de piloto expedida según esta RAP puede actuar como piloto o instructor de vuelo en aeronaves que realizan operaciones nacionales o internacionales, regulares o no regulares, por remuneración o arrendamiento, cuando haya cumplido los setenta (70) años de edad. No obstante lo anterior, los pilotos de aeronaves en operaciones de trabajo aéreo podrán continuar ejerciendo las atribuciones de su licencia luego de cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.

(b) Cuando un tripulante se halla entre sesenta y cinco (65) y menos de setenta (70) años de edad y forme parte de la tripulación de un vuelo que requiera de dos o más pilotos en aeronaves que realizan operaciones nacionales o internacionales, regulares o no regulares, por remuneración o arrendamiento, el resto de la tripulación deberá ser menor de sesenta (60) años de edad.

(c) Cuando el tripulante haya cumplido los sesenta (60) años de edad, no puede actuar como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, que requiera un solo piloto.

(d) Esta norma no exime a los explotadores de servicios aéreos y a los tripulantes aéreos de respetar las restricciones de edad establecidas por los Estados extranjeros en los que se operen.

Anexo 2 – REGLAMENTO DEL AIRE (Décima Edición – Julio del 2005)

Sin diferencias

Anexo 3 – SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL (Décima Octava Edición – Julio del 2013)

Sin diferencias.

Anexo 4 – CARTA AERONÁUTICAS (Undécima Edición – Julio del 2009)

Sin diferencias

Anexo 5 – UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES (Quinta Edición – Julio del 2010)

Sin diferencias.

Anexo 6 – OPERACIÓN DE AERONAVES (Novena Edición - Julio 2010)

Parte I.- Transporte Aéreo Comercial Internacional – Aviones (Novena Edición – Julio del 2010)

Sin diferencias

Parte II.- Aviación General Internacional – Aviones (Séptima Edición – Julio del 2008)

Sin diferencias

Parte III.- Operaciones Internacionales – Helicópteros (Séptima Edición – Julio del 2010)

Sin diferencias.

Anexo 7 – MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES (Sexta Edición – Julio del 2012)

Sin diferencias.

Anexo 8 – AERONAVEGABILIDAD (Undécima Edición – Julio del 2010). Sin diferencias.